



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX

D. Jesús R. Lorente Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)

HACER SABER

Que por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2024, se aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a por el procedimiento de concurso-oposición libre del Ayuntamiento de Guadix.

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TECNICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Arquitecto/a técnico/a (OP6) encuadrada en el Grupo A Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, como personal Funcionario de Carrera, con Complemento de Destino y demás complementos legales que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La presente provisión corresponde a la plaza que se encuentra vacante en la Plantilla y prevista en la Oferta de Empleo Público para 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2021 y publicada en el BOP de Granada nº 247 de 28 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el art. 91.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario de la Administración Local y artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado prorrogados para el año 2024.

Las funciones que tienen encomendadas son las recogidas en la descripción de cada puesto de trabajo incluido en la relación de puestos de trabajo, las propias de su cargo, debiendo realizar, asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior. Siendo igualmente el horario aquel que se corresponda con el puesto que le sea asignado de conformidad con la RPT, y la organización del servicio al que se adscriba.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere el acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

El artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), que regula los diferentes tipos de sistemas o procesos selectivos, establece que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

No obstante, si bien esta norma no establece ninguna preferencia entre ambos sistemas, el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, que tiene carácter de normativa básica, en su disposición final primera, establece que:

«El ingreso en la función pública local se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso».

El Sistema de selección utilizado, obedece a la peculiaridad y especialidad de la plaza incluida dentro de la Escala de la Administración Especial así como de la singularidad de las funciones a desempeñar consistentes entre otras en la elaboración de memorias y la asunción de la dirección técnica de las obras promovidas por el Ayuntamiento, dentro de la competencia de un Arquitecto técnico, la emisión de informes técnicos sobre expedientes del servicio de obras públicas, urbanismo y medio ambiente, la coordinación del cumplimiento de las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la ejecución de obras municipales que se le adjudiquen y demás que se le atribuyan, funciones todas ellas que requieren, por razones de seguridad en el trabajo a realizar, de acreditada experiencia y especial pericia que justifican acudir al sistema de selección de concurso-oposición.

SEGUNDA. CONDICIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Podrán participar en los procesos todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al Empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea. Junto a la Solicitud de acceso deberá presentarse DNI o documento acreditativo equivalente.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería de la Edificación, Arquitecto Técnico o Grado habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico, según lo establecido en la Orden ECI/3855/2007; o en su caso, estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas bases.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Abonar la Tasa por Derechos de Examen al momento de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar la cantidad de treinta y cuatro euros con diez céntimos en concepto de tasa por derechos de examen, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la referida tasa, aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 24 de noviembre de 2005 (BOP Granada número 231, de 5 de diciembre de 2005).

Para el abono de la tasa de acceso al empleo público deberá solicitar la carta de pago en la página web de este Ayuntamiento: <https://guadix.es> (Ruta: Sede Electrónica – Liquidación y Gestión Tributaria – Autoliquidación Derechos de Examen – Tramitación electrónica), o de forma presencial previa petición de cita en Gestión Tributaria.

Una vez se le facilite la carta de pago puede pagar el importe en las entidades colaboradoras y también de forma telemática con tarjeta de crédito en la web www.guadix.es: PAGO DE TRIBUTOS (pasarela de pago Caixabank).

Deberá adjuntar a la solicitud de acceso al empleo público resguardo del abono realizado. En el abono necesariamente se deberá especificar el nombre y apellidos de la persona aspirante y el puesto al que se opta, de no ser así, la persona aspirante quedará excluido/a.

El importe de la tasa de derechos de examen, únicamente será devuelto cuando, por causas no imputables al interesado, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal para provisión de la plaza convocada no se realice. En consecuencia, no procederá la devolución del importe de la tasa en los supuestos de exclusión del aspirante de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado o en el supuesto de que el aspirante no se presente a la práctica de los ejercicios.

Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario de carrera.

TERCERA. PUBLICACIÓN E INSTANCIAS.

3.1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El plazo de presentación de solicitudes para quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, en los términos establecidos en el ANEXO I, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Dicho extracto se publicará igualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Granada, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.guadix.es

3.2. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.2.1. Las instancias (cuyo modelo se acompaña como Anexo I), disponible en la página web municipal, solicitando tomar parte en este proceso, en las que las personas aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix y se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Guadix a través de su Oficina Virtual, en la dirección: <https://guadix.sedelectronica.es/>, a través del procedimiento específico o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso y los documentos exigidos en la Base 3. Debiendo de presentar los aspirantes Autovaloración ANEXO II. En caso de no presentarse las personas aspirantes serán excluidas no pudiendo subsanarse.

3.2.3. Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadix: <http://guadix.sedelectronica.es>

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

En el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.2.4. Aquellas personas aspirantes que por razón de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas del presente proceso selectivo, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección

pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

3.2.5.-La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

3.3. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

A las solicitudes se acompañará:

1. Copia del DNI o equivalente.
2. Copia de la titulación exigida a la plaza a que opta. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.
3. Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen.
4. Documentación justificativa de los méritos alegados para la fase de concurso, adjuntados en pdf, tal y como indica la propia instrucción del procedimiento electrónico.

Los documentos justificativos de los méritos alegados, habrá necesariamente de ser copias de los mismos y se presentarán cuando fueren requerido para ello. En cualquier momento se podrán solicitar a los/as aspirantes aclaraciones, justificaciones documentales a fin de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de los méritos invocados.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

5. Copia auténtica de la documentación acreditativa del grado de discapacidad.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, que se publicará en el tablón de anuncios inserto en la sede electrónica, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas aspirantes excluidas.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, la resolución establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de Alcaldía aprobando las listas definitivas y la designación nominativa del tribunal y se determinará la

fecha y hora de constitución del mismo, al que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el tablón de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Guadix y Portal de Transparencia, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a efectos meramente informativos.

4.4. El llamamiento, en su caso, para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

4.5. Las personas aspirantes excluidas definitivamente, podrán interponer el Recurso administrativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, con carácter potestativo en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la notificación de su exclusión, o bien el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – administrativo de Granada, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix.

4.6. El resto de actos y comunicaciones del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica: <https://guadix.sedelectronica.es>.

En iguales medios se publicarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El tribunal de selección, que será nombrado por resolución de la Alcaldía-Presidencia, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un/a Secretario/a

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

5.3. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El personal suplente nombrado para componer el tribunal de selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. En los supuestos de ausencia de Presidente titular o suplente, o Secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

5.5. Todas las personas que integran el tribunal de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, y pertenecer al mismo grupo/nivel superior, de

los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.6. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.7. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la asistencia presencial del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El tribunal de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

5.8. Las personas que integran el tribunal de selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que integran el tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

5.9. La composición del tribunal de selección se hará pública en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Guadix (inserto en la sede electrónica), a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos del órgano de selección se harán públicos en el citado tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento.

5.10. El Tribunal se clasifica de primera categoría, conforme a lo preceptuado en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

- FASE I: Concurso.
- FASE II: Oposición.

6.1. FASE PRIMERA. DE CONCURSO

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la Fase de Oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por las personas aspirantes referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de las presente Bases.

La valoración máxima de esta fase será de 20 puntos.

6.1.1. Baremo de méritos

El baremo de méritos de la Fase de Concurso se regirá por los siguientes apartados:

A) Méritos profesionales

a.1) Por servicios efectivos prestados en la Administración Local, como arquitecto técnico o Grado habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. 0.40 puntos por mes de servicio.

a.2) Por servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública, como arquitecto técnico o Grado habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. 0.20 puntos por mes de servicio.

a.3) Por servicios efectivos prestados en Empresas o Entidades privadas como arquitecto técnico o Grado habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. 0.10 puntos por mes de servicio.

La suma de los apartados a.1, a.2, y a.3) del baremo no podrá superar los 13 puntos. Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a un mes No se computarán. En el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, la puntuación que corresponda según los apartados del Baremo se reducirá en la parte proporcional correspondiente a la jornada de trabajo efectivamente realizada. No se valorarán los servicios superpuestos con otros ya computados, salvo que hayan sido prestados a tiempo parcial, en cuyo caso se valorarán hasta el límite máximo de la jornada completa.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados, expedida por la Administración correspondiente, o Certificado de empresa (en caso de desempeño en la empresa privada) en la que consten las funciones específicas realizadas, el tiempo de realización de las mismas y porcentaje de la jornada dedicada a cada función. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días.

B) Por haber superado en, al menos una ocasión, algún/nos de los ejercicios de pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública para provisión de plazas arquitecto técnico, se otorgará 0.20 punto por cada ejercicio superado hasta un máximo de 2 puntos.

C) Méritos Formativos.

c.1) Por asistencia a cursos relacionados con las funciones a desempeñar, se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso:

- Cursos de hasta 20 horas lectivas, o cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado de asistencia al curso, 0.10 puntos cada uno.
- Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas, 0.20 puntos cada uno.
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas, 0.30 puntos cada uno.
- Cursos de 61 a 80 horas lectivas, 0.50 puntos cada uno.
- Cursos de más de 80 horas lectivas, 0.75 puntos cada uno.

La puntuación máxima total por asistencia a cursos no podrá superar los 3 puntos.

c.2) Por estar en posesión de Titulaciones académicas distintas a la exigida en la presente Convocatoria 0.50 puntos por cada Título, hasta un máximo de 1 punto.

D) Por la participación como ponente, director o coordinador en master, cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo (0.10 puntos/ponencia, dirección o coordinación curso, máster, o seminario), hasta un máximo de 1 punto.

6.1.2. Justificación de los méritos de la Fase de Concurso

Los méritos se acreditarán documentalmente junto con la instancia de solicitud para tomar parte en la Convocatoria, acompañada de la autobaremación (Anexo II) y dentro del plazo de presentación de las mismas. La forma de acreditación de los méritos será la siguiente:

- Para acreditar los cursos de formación o perfeccionamiento se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días y, en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a seis horas lectivas. Los cursos en los que no se acredite el número de horas o el contenido no se valorarán.

Únicamente se admitirán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, Junta de Andalucía, etc.), que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a juicio del tribunal de selección.

Se podrá realizar entrevista a las personas aspirantes si el Tribunal lo considera necesario para aclarar aspectos concretos de la documentación presentada.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas en la convocatoria para el acceso al puesto al que se opta.

Tampoco se valorarán aquellos títulos valorados en créditos en los que no figure su equivalencia en horas.

- Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados, expedida por la Administración correspondiente, o Certificado de empresa (en caso de desempeño en la empresa privada) en la que consten las funciones específicas realizadas, el tiempo de realización de las mismas y porcentaje de la jornada dedicada a cada función. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días
- Para acreditar los ejercicios aprobados en procesos selectivos se acreditarán mediante certificado acreditativo del órgano competente.

6.1.3. Publicación de las calificaciones de la Fase de Concurso

El Tribunal Calificador ordenará la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix y en el Portal de Transparencia, de las calificaciones totales obtenidas en la Fase de Concurso, por las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la Fase de Oposición, junto con las calificaciones obtenidas en dicho ejercicio.

Frente a las puntuaciones otorgadas en la Fase de Concurso, las personas aspirantes podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo que a tal efecto conceda el Tribunal Calificador, pudiéndose extenderse dicho plazo como máximo hasta la fecha de celebración del segundo ejercicio.

Dichas alegaciones podrán referirse sólo a los méritos debidamente acreditados documentalmente dentro del plazo fijado al efecto, sin que proceda la incorporación de nuevos méritos no acreditados o acreditados insuficientemente en el mencionado plazo.

6.2. FASE SEGUNDA. OPOSICIÓN

De carácter eliminatorio, la valoración máxima de esta fase será de 30 puntos.

A) Primer ejercicio: TEST.

Consistente en la contestación de un cuestionario de un máximo de 100 preguntas tipo test (más las correspondientes de reserva) sobre el temario recogido en el anexo III de las presentes bases. La duración máxima de esta prueba será de 75 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio. Cada preguntará contará con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será la correcta. Por cada tres preguntas contestadas erróneamente se descontará una pregunta contestada correctamente. Las preguntas en blanco no descuentan.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web municipal y Portal de Transparencia.

B) Segundo ejercicio: Constará de dos partes:

- a) **Parte primera:** Consistirá en la contestación, por escrito, de dos preguntas elegidas al azar de las cuatro que elabore el Tribunal de entre las materias específicas que figuran en el temario de la convocatoria que se relaciona en el Anexo III. El tiempo de duración de esta parte será de 30 minutos, con cinco minutos previos para que los aspirantes puedan preparar la redacción.
- b) **Parte segunda:** Consistirá en resolver un/os supuesto/s práctico/s elegido/s al azar momentos antes de iniciarse el ejercicio, de los elaborados por el Tribunal, de entre las materias específicas que figuran en el temario de la convocatoria que se relaciona en el Anexo III. El tiempo de duración de esta parte será de 60 minutos, con cinco minutos previos para que los aspirantes puedan preparar su redacción.

Se calificarán de 0 a 10 puntos cada parte, siendo la calificación final del ejercicio la suma de ambas partes.

Ambas partes del ejercicio serán leídas por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del mismo, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre su contenido y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La no presentación a una de las partes del ejercicio conllevará la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

Para la superación del ejercicio deberá obtenerse una puntuación mínima de cinco puntos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización del ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Los criterios de corrección, la calificación y el contenido del ejercicio serán publicados en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para presentación de alegaciones.

El resultado de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Al finalizar cada prueba del ejercicio, se expondrá el resultado provisional de puntuación otorgándose un plazo de cuarenta y ocho horas a efectos de formular las alegaciones y presentar cuantos documentos estimen pertinentes, pudiendo tener acceso a su ejercicio, que se le facilitará por el Tribunal al día siguiente de la publicación de los resultados provisionales en la página web municipal.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

7.1. La calificación total y definitiva de las personas aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de sumar a la puntuación total alcanzada en la Fase de Concurso y la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios de la oposición por las personas aspirantes que superen la totalidad de los mismos.

7.2. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la Oposición.

OCTAVA. PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA CONVOCATORIA

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la Fase de Oposición es el que figura en el Anexo III de esta Convocatoria.

NOVENA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

9.1. COMIENZO Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. El artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que «con anterioridad al inicio de los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos, la Secretaría de Estado para la Administración Pública determinará, mediante un único sorteo público celebrado previo anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. El resultado del sorteo se publicará en dicho periódico oficial y deberá recogerse en cada una de las convocatorias. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

9.2. PUBLICACIÓN DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadix, junto con la composición del Tribunal, al mismo tiempo en que se publique la Lista definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as.

9.3. LLAMAMIENTO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Los/as aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos –gafas y/o relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), receptores de audio, teléfonos móviles, etc.

9.4. PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES Y ANUNCIOS SOBRE CELEBRACIÓN DE LOS SUCESIVOS EJERCICIOS

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación www.guadix.es o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez terminadas las fases correspondientes, la oposición y concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que mayor puntuación ha obtenido en el proceso selectivo para su nombramiento como Funcionario de Carrera.

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1. El/la aspirante que hubiera aprobado el proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 5 días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica de la titulación académica a que se refiere la Base 3.3. de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Certificación médica de aptitud para desempeñar plaza de Funcionario/a.
- c) La Declaración Responsable exigida en la Base Segunda e)

11.2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase su documentación no podrá ser nombrado/a y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la Convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

11.3. Bolsa de Empleo Temporal vinculada al proceso de selección.

Simultáneamente con los resultados del proceso selectivo, se publicará una relación inicial de personas aspirantes calificadas como aptas, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida, elevándose la misma a la Presidencia de este Ayuntamiento de Guadix para que resuelva la incorporación de las veinte personas que mayor puntuación hayan obtenido a la Bolsa de Empleo Temporal de la categoría de Técnico de Gestión Tributaria.

A estos efectos se dictará Resolución de Alcaldía de constitución de Bolsa de trabajo temporal, únicamente con los veinte aspirantes que mayor calificación final hayan obtenido, para las contrataciones o nombramientos para cubrir necesidades temporales.

La vigencia de la Bolsa de Empleo será de dos años a contar desde la fecha de la Resolución por la que se constituya. Si a la finalización de este periodo no se hubiese constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, ésta podrá prorrogarse hasta la constitución de la nueva, por Resolución de la Alcaldía por el periodo que estime conveniente.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el proceso selectivo. En caso de empate, se aplicarán las mismas reglas establecidas en estas bases.

- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de cualquier medio de contacto de los que se haga constar en la instancia (mediante escrito al domicilio de notificaciones, llamada telefónica, correo electrónico, o cualquier otro).

La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones similares.
- Estar trabajando para el propio Ayuntamiento o cualquier empresa o Administración Pública.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para los próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de dos días hábiles desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario, será excluido de la lista.

DUODECIMA. TOMA DE POSESIÓN.

12.1. Elevada la propuesta final al titular de la Alcaldía, se procederá al nombramiento del aspirante como funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a de carrera en la categoría a la que se aspira. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario/a, éste deberá tomar posesión en el plazo máximo de 5 días, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la Convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

DECIMOTERCERA. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

13.1. La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común.

13.2. El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la Convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

DECIMOCUARTA. LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Esta Convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1985, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local en lo que no se oponga o contradiga aquélla, Ley 30/1984 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en aquellos preceptos que continúen vigentes, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 7/2005 de 24 de Mayo de la Función Pública, Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, y demás disposiciones concordantes. Será

asimismo de aplicación supletoria el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras, y demás disposiciones de aplicación.

DECIMOQUINTA. RECURSOS

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía o en el BOE, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a _____, provisto/a de DNI número _____, con domicilio a efecto de notificaciones en calle _____ número _____, de _____, provincia de _____, teléfono _____, correo electrónico _____,

EXPONE:

Que, enterado de la convocatoria para la provisión como personal funcionario del Ayuntamiento de Guadix, de una plaza de Arquitecto/a Técnico mediante el sistema de concurso-oposición, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello,

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado procedimiento selectivo.

Marcar con una cruz los documentos que se acompañan:

- ☐ Copia del DNI.
- ☐ Copia de la titulación académica exigida.
- ☐ Copia del resguardo de ingreso de los derechos de examen.
- ☐ Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, así como de poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar. (Anexo IV)
- ☐ Autobaremación (Anexo II)

Fdo.: _____

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Granada, tablón de edictos electrónicos y página web, puedan consultarse a través de Internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A. Méritos Profesionales (máximo 13 puntos)

a.1) Por cada año completo prestado en la Administración Local, en puestos de trabajo de la Especialidad Tributaria del Subgrupo A2 o categoría laboral asimilada a dichos Subgrupos **(0.40 puntos/mes)**

Contrato/nombramiento	Entidad/duración	Puntos

Total a.1:

a.2) Por cada año completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, en puestos de trabajo de la Especialidad Tributaria del Subgrupo A2, o categoría laboral asimilada a dicho Subgrupo. **(0.20 puntos/mes)**

Contrato/nombramiento	Entidad/duración	Puntos

Total a.2:

a.3) Por cada año completo de servicios prestados en Empresas Privadas o Entidades privadas, en puestos de trabajo de la Especialidad Tributaria con categoría profesional igual o superior a la de la plaza convocada **(0.10 puntos/mes)**

Contrato/nombramiento	Entidad/duración	Puntos

Total a.3:**TOTAL A:**

B. Por haber superado en, al menos una ocasión, algún/nos de los ejercicios de pruebas selectivas convocadas por

cualquier Administración Pública para provisión de plazas de la Especialidad Tributaria del Subgrupo A2 o superior, (0.20 puntos/ por cada ejercicio superado) máximo de 2 puntos

	Puntos

Total B:

C. Méritos Formativos(Máximo 4 puntos)

c.1 Por asistencia a cursos relacionados con las funciones a desempeñar (Máximo 3 puntos).

	Puntos

Total C.1:

c.2 Titulaciones académicas distintas a la exigida.0.50 por título (Máximo 1 punto)

	Puntos

Total c.2:**TOTAL C:**

D) Por la participación como ponente, director o coordinador en master, cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo **(0.10 puntos/ponencia, dirección o coordinación curso, máster, o seminario. Máximo 1 puntos)**

PONENCIA, MÁSTER	Duración	Puntos

Total D:

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto baremo es la que figura en la casilla de "puntuación total aspirante" de este impreso.

En Guadix a _____ de _____ 2024

Firma

ANEXO III**MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Estructura y características generales. El Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española. La reforma de la Constitución.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma: contenido, aprobación y reforma de los Estatutos.

Tema 3. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Organos Complementarios: Comisiones informativas y otros organos.

Tema 4. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos. Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 5. Los actos administrativos. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad, Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.

Tema 6. La Hacienda pública en la Constitución española de 1978. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local. Haciendas Locales. Recursos de los municipios. La normativa estatal y autonómica de Subvenciones. Ordenanzas fiscales.

Tema 7. Leyes 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

Tema 8. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad e género en Andalucía. La ley 13/2007 de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de Género. Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Tema 9. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La acción de responsabilidad: Especial referencia al plazo de prescripción. El procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial. El procedimiento abreviado. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 10. La Función Pública. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Responsabilidad patrimonial, penal y contable.

Tema 11. Los bienes de las entidades locales: Concepto y clases. El dominio público. La expropiación forzosa.

Tema 12. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13. Legislación estatal de suelo. Legislación supletoria estatal en materia de suelo y urbanismo. La ordenación urbanística y el régimen urbanístico del suelo en Andalucía.

Tema 14. El planeamiento general de Guadix y sus innovaciones. Criterios interpretativos.

Tema 15. Planes Parciales del Ayuntamiento de Guadix. Plan de movilidad urbana sostenible Guadix. Ordenanza Reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística del Ayuntamiento de Guadix. Ordenanza reguladora de las actividades del Ayuntamiento de Guadix

Tema 16. La situación de fuera de ordenación. La situación de asimilado a fuera de ordenación. La adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 17. La ejecución de los instrumentos de planeamiento en Andalucía.

Tema 18. El deber de conservación de obras y construcciones.

Tema 19. Las licencias urbanísticas. Concepto. Objeto. Tipos. Procedimiento. Régimen jurídico. Las Declaraciones Responsables y comunicaciones previas en materia urbanística.

Tema 20. La inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística. El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada. Las infracciones urbanísticas y las sanciones.

Tema 21. Autorizaciones municipales de actividad. Licencias. Declaraciones Responsables. Comunicaciones Previas. Coordinación con los procedimientos ambientales.

Tema 22. Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía. Especial incidencia en los instrumentos de prevención y control ambiental. La Evaluación de Impacto en la salud.

Tema 23. Contaminación lumínica. Contaminación acústica. Reglamento de contaminación acústica en Andalucía.

Tema 24. Apertura de instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas. Condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Tema 25. Las piscinas públicas. Normativa estatal y autonómica. Reglamento de piscinas de uso colectivo.

Tema 26. Normativa estatal y autonómica de policía sanitaria mortuoria.

Tema 27. La ley de ordenación de la edificación. Código Técnico de la Edificación. Parte I.

Tema 28. Código Técnico de la Edificación. Parte II: Documentos Básicos.

Tema 29. La accesibilidad universal. Normativa estatal y autonómica en Andalucía. Normas técnicas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Tema 30. Seguridad e higiene en el trabajo. Legislación en materia de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 31. Seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 32. Gestión de residuos en las obras de construcción y demolición.

Tema 33. El control de calidad.

Tema 34. Los contratos administrativos. Tipos de contrato. Adjudicación de los contratos. El contrato menor.

Tema 35. Preparación de los contratos. Pliego de prescripciones técnicas. Presupuesto base de licitación, precio y valor estimado. Solvencia técnica y financiera. Clasificación de las empresas. Vocabulario común de contratos públicos (CPV). El responsable del contrato.

Tema 36. Ejecución de los contratos. Modificaciones. Suspensión y extinción.

Tema 37. El contrato de obras. Preparación. Ejecución. Modificación. Resolución.

Tema 38. El contrato de suministro y el contrato de servicios. Preparación. Ejecución. Modificación. Resolución.

Tema 39. El Programa de Fomento del Empleo Agrario.

Tema 40. Gestión de los residuos sólidos urbanos: recogida y transporte. Tipos, sistemas y organización. Legislación y Plan Estatal.

Tema 41. El proceso constructivo de una calle. Firmes. Pavimentaciones. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 42. Instalaciones urbanas. Clases. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 43. Mobiliario urbano y parques infantiles. Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Normativa andaluza sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.

Tema 44. Conservación y mantenimiento de los edificios. Manual de uso y mantenimiento de los edificios. Plan de mantenimiento en edificios e instalaciones públicas.

Tema 45. Patologías de la edificación: tipos, causas, tratamientos.

Tema 46. Puesta en marcha, mantenimiento e inspecciones periódicas de las instalaciones. Organismos de Control Acreditados.

Tema 47. Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Ámbito de aplicación. Los Planes de Autoprotección.

Tema 48. Trabajos previos. Acondicionamiento de terrenos. Replanteo. Instrumentos de alineación y rasante. Procesos y condiciones. Certificación de las obras. Liquidación final. Recepción de las obras.

Tema 49. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad.

Tema 50. Cimentaciones en los edificios. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 51. Estructuras en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 52. Aislamientos e impermeabilizaciones en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 53. Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación a las cubiertas de tejas y azoteas: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 54. Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 55. Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 56. Instalaciones de saneamiento y fontanería de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación para canalizaciones de abastecimiento, desagües, aparatos y equipos: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 57. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. El alumbrado público exterior.

Tema 58. Instalaciones de Protección Contra Incendios. Reglamento de protección contra incendios. Documento básico de seguridad contra incendios.

Tema 59. Instalaciones térmicas de los edificios. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.

Tema 60. Aparatos elevadores. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 61. Fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en los edificios: Disposiciones generales y exigencias básicas de aprovechamiento de energías renovables, ahorro y eficiencia energética. Certificado Energético.

Tema 62. Legislación estatal y autonómica para la protección del Patrimonio Histórico. Declaración de Bienes de Interés Cultural. Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Inventarios de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tema 63. Elaboración de Presupuestos. Criterios de medición. Creación de precios. Control de costes. Manejo de bases de precios. Manejo de programa Presto. El dibujo técnico. Manejo de programa CAD.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Yo, _____, con DNI número _____, declaro que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que poseo la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar como Arquitecto/a Técnico.

En _____, a _____ de _____ de 20....

Fdo.:

En Guadix, a 30 de octubre de 2024.
Firmado por: Jesús R. Lorente Fernández